

20 DE ENERO DE 2021

JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL DE SAN ONOFRE – SUCRE

SECRETARÍA.

Señor juez le informo que en el presente proceso se encuentra para resolver respecto de su admisión o rechazo. A su despacho para que provea.

MILENA FERNANDEZ DE LA ROSA

SECRETARIA.

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL DE SAN ONOFRE - SUCRE

Veinte (20) de enero de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA: JURISDICCION VOLUNTARIA

DEMANDANTE: EDILFREDO JULIO URRUTIA

ASUNTO: CORRECCIÓN DE REGISTRO CIVIL

RADICACIÓN: 2020-00176-00

El señor EDILFREDO JULIO URRUTIA, a través de apoderada judicial, presenta demanda de corrección de Registro Civil de Nacimiento, por cuanto éste fue diligenciado y registrado con una fecha de nacimiento que no corresponde a la de su natalicio.

Por reunir los requisitos legales exigidos por los artículos 577 al 580 del Código General del Proceso; y, siendo presentada en legal forma se,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITASE, la presente demanda de corrección de Registro Civil, presentada por el señor EDILFREDO JULIO URRUTIA, identificado con la cedula de ciudadanía número 9.041.429, quien actúa a través de apoderado judicial.

SEGUNDO: Notifíquesele de la demanda al señor Agente del Ministerio Público-Personero Municipal; y, al hacerlo, entréguesele copia de la demanda y sus anexos.

TERCERO: Tramitase por el Procedimiento de Jurisdicción Voluntaria artículo 577 del Código General del Proceso.

CUARTO: Téngase como pruebas documentales, las aportadas con el escrito de demanda.

QUINTO: Téngase a el abogado HUGO LUIS CASTRO BLANCO, identificada con la C.C. Nro. 92.450.200 expedida en San Onofre-Sucre y T.P. Nro. 181.035 del C.S. de la J., como apoderado del señor EDILFREDO JULIO URRUTIA en los términos y fines del memorial-poder conferido en este asunto.

SEXTO: Archívese copia de la demanda.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Samuel A. Sanabria Villa', enclosed within a large, loopy oval shape.

SAMUEL ALBERTO SANABRIA VILLA
JUEZ